

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-dic-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2903
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A AECSA S.A.
Demandado: José Orlando Ramos Zapata
Radicación: 76-520-40-03-005-2008-00192-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado a nuestro correo institucional, la apoderada judicial del extremo demandante ha solicitado se tenga como dependiente judicial a los señores: ADRIAN ROCIO BOLIVAR VALBUENA, ADRIAN PATRICIA MARIN SERRANO, ALAIN LONDOÑO NIETO, ALEX FERNANDO USECHE MENDEZ, ANDERSON STIVEN RAMÍREZ SANTAMARIA, CATHERINE NATALIA PEDRAZA BAQUERO, EFRAÍN ALEJANDRO PERDOMO PEDRAZA, ISABEL ROCIO HENÁNDEZ GÓMEZ, JOHN NICOLÁS RUGE MONTOYA, JUAN PABLO QUIROGA TELLEZ, LORENA BETANCOURTH URREGO, LUIS NIETO, MARÍA GELDIN CONTRERAS BENEDETI, ROGER STIVENS MENDEZ ALFONSO, SERGIO DAVID CALDERÓN ISAZA, STEPANY ALEJANDRA ESTRELLA USMA, ADRIANA MARITZA AMAYA ESPEJO, ALLISON YUVELLY MARTÍNEZ ROMÁN, ANTONIO LÓPEZ PAIPA, BRAYAN ALEJANDRO HENAO RONCANCIO, CAMILO HUMBERTO ALFONSO GARCÍA, CARLOS ANDRÉS CASTILLO MARTÍNEZ, CARLOS ANDRES CUBILLOS RIAÑOS, CRISTIAN CAMILO FORERO DÍAZ, DIEGO ALEXANDER TERLLEZ ESPITIA, JUAN PABLO CUBIDES, JUAN MANUEL SALGADO GONZÁLEZ, JUAN DIEGO SOTO VANEGAS, KAROLAIN FERNANDA RUIZ ALGARRA, LADY JOHANNA RINCON ALBARRACÍN, TOMÁS BARRERO RAMÍREZ, MIGUEL ANGEL CUELLAR BERNAL.

Para resolver el Juzgado considera que conforme reza el Art. 27 del Decreto Ley 196 de 1971:

*“Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes u cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, **quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.**”*

“Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes” negrilla fuera del texto.

Al revisar la solicitud formulada por la profesional del derecho, se aprecia que no cumple con lo establecido en la norma en cita.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

NEGAR la solicitud de dependencia formulada por la parte actora por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en la norma.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002549996a17e6793261e5090fa7dfddec56387d805e1add803142b3f9c8f3b2**

Documento generado en 09/12/2022 02:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>